



RESOLUCIÓN No. 3257 DEL 13 AGOSTO

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – RLCPD, CON PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD – PSS, AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 1197 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

El **SECRETARIO JURÍDICO** de la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto de Delegación No. 052 de 2024.

CONSIDERANDO

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la nación.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines siendo que los mismos pueden concadenarse para su materialización conjunta; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia para que el ejercicio de la función pública materialice la pretensión primigenia correspondiente a la prestación efectiva del servicio a la comunidad.

Que en atención a los deberes Constitucionales y en el marco del Plan de Desarrollo “*Bolívar Me Enamora 2024 - 2027*”, la Gobernación de Bolívar pretende tomar acciones, a través de la línea estratégica - BOLÍVAR ME ENAMORA CON JUSTICIA SOCIAL: CIERRE DE BRECHAS Y CALIDAD DE VIDA PARA TODOS, Componente: 2.6. Bolívar Me Enamora en Salud oportuna y de calidad, 2.6.3 Salud Pública, discapacidad, el que tiene como meta en su Plan de acción 2.348 personas con discapacidad certificadas e incluidas en el registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad RLCPD.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, asignó y apropió para el Departamento de Bolívar, mediante Resolución 1539 de 28 de agosto de 2024 modificada por la Resolución 2545 de 13 de diciembre de 2024; recursos que serán destinados exclusivamente para el procedimiento de la Certificación de la Discapacidad y del Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD) en el Departamento de Bolívar.

El Departamento de Bolívar por conducto de la Secretaría de Salud estructuró los estudios y documentos previos mediante los cuales justificó la necesidad suscribir un contrato interadministrativo, cuyo objeto es la “PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION Y REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD– RLCPD, CON PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD – PSS, AUTORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 1197 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”.

De acuerdo con el objeto a contratar se encuentra que resulta procedente la celebración del Contrato Interadministrativo, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la Ley 1150 de 2007 que enuncia:

“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) c. contratos interadministrativos”, y el Decreto 1082 de 2015 (...) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Lo anterior por cuanto **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI**, entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección local de salud y en tal sentido es procedente la celebración de contrato interadministrativo entre el Departamento y la E.S.E., ya que ambas entidades ostentan el carácter de públicas, por lo que le es aplicable lo normado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone:



RESOLUCIÓN No. 3257 DEL 13 AGOSTO

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – RLCPD, CON PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD – PSS, AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 1197 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

En uso de la causal directa de contratación aquí consignada, se hace necesaria la expedición del presente acto administrativo, en concordancia con lo previsto en el artículo.2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal Departamental No 481 de 2025 por un valor de QUINIENTOS OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE. (\$508,111,168.00), expedido por la Dirección de Presupuesto del Departamento, para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

El valor de la contratación que se pretende adelantar asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$46.946.694.00) MCTE. Incluido el IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que cualquier persona podrá consultar los documentos precontractuales y contractuales del Contrato, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Que, en virtud de lo anterior, el Secretario de Despacho Código 020, Grado 4 asignado a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo cuyo objeto será: “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – RLCPD, CON PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD – PSS, AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 1197 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI, con NIT 806007813-7.**”, entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección local de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acto será publicado en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP - www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico
Gobernación de Bolívar
Delegado Decreto 52 de 25 de enero de 2024

Proyectó: Eberto Oñate Del Rio – Asesor de Despacho 